

Julio 5,



de esta Villa de varios sugetos, mediante á qui en se hallan incluidos en los que han sido depositados al público hasta el día quince del actual; entendiéndose la incorporación de dicha instancia, de su conformidad acordada. Fue mediante á qui el auto recuso recurrente, no prueba que los sugetos que solicita sean incluidos en dichos listos, ni haberse observado por los requisitos prevenidos en el artículo 1.º de la Ley Municipal vigentes, de conformidad dicha instancia por falta de justificación legal, cuyo acuerdo se le hará saber al interesado por medio del Sr. Presidente.

Y igualmente por el Sr. Presidente se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Fernando Martínez Sureda, solicitando la inclusión de un chetor para cargo Municipal, por que dice no reunir los requisitos legales. El Ayuntamiento visto la referida instancia, y como quiere que el dictamen del recurrente no es una prueba suficiente, por lo que se justifica se deberá former un auto halla prevenido, de su conformidad, acordada, de conformidad con la solicitud, cuyo acuerdo se le hará saber al interesado por medio del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente manifestó á los Señores Concejales que hallándose en inferior, tenía la voluntad de atender á su rehabilitación.

